

RESOLUCIÓN EXENTA N° 339

PUNTA ARENAS, 02 de Junio de 2022

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del D.F.L. N° 22, de 1959, Ley de Régimen Interior;
5. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
6. Lo dictaminado por la Contraloría Regional de Magallanes en Of. N° 0419, del 28.02.06; lo dispuesto en el D.S. (I) N° 1086, de 1983, sobre Reuniones Públicas;
7. El D.S. N° 90, de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Luz Bermúdez Sandoval;
8. El Ord. N° 615, de 31.05.2022, de la Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
9. La Solicitud N° AP915000010, de 01.06.2022, de la Sra. Elena Blackwood Chamorro, en representación de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, quién requiere autorización para realizar actividades de invernada "Fiesta de Invierno 2022", haciendo uso de espacios públicos en los lugares y días a realizarse:
 - Avenida Costanera del Estrecho, sector de las Canchas de Basquetbol – Celebración del Solsticio, para el día 20 de Junio de 2022 de 18:00 a 22:00 horas;
 - Avenida Costanera del Estrecho con Ignacio Carrera Pinto – Chapuzón del Estrecho, para el día 16 de Julio de 2022 de 12:00 a 17:00 horas;
 - Avenida Costanera del Estrecho entre calle Sarmiento y Avenida Independencia – Carnaval de Invierno, para el día 23 y 24 de Julio 2022 de 14:00 a 23:00; y
 - Avenida Colón entre Avenida Costanera del Estrecho y calle Bernardo O´Higgins - Show Carnaval de Invierno, para el día 23 y 24 de Julio de 2022, de 14:00 a 23:30 horas; y
10. Los antecedentes tenidos a la Vista

CONSIDERANDO:

a) La presentación de la Sra. Elena Blackwood Chamorro, Alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Punta Arenas, ingresada a Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional con fecha 01.06.2022, para realizar un "Fiesta de Invierno 2022", solicitando autorización para hacer uso y ocupación de espacios públicos en: Avenida Costanera del Estrecho, sector de las Canchas de Basquetbol – Celebración del Solsticio; Avenida Costanera del Estrecho con calle Ignacio Carrera Pinto – Chapuzón del Estrecho; Avenida Costanera del Estrecho, entre calle Sarmiento y Avenida Independencia – Carnaval de Invierno y Avenida Colón entre Avenida Costanera del Estrecho y calle Bernardo O´Higgins - Show Carnaval de Invierno.

RESUELVO:

1. **AUTORIZAR** la ocupación de espacios públicos en Avenida Costanera, sector de las Canchas de Basquetbol para la Celebración del Solsticio, el día **20 de Junio de 2022** de 18:00 a 22:00 horas; Avenida Costanera del Estrecho con calle Ignacio Carrera Pinto para el Chapuzón del Estrecho, el día **16 de Julio de 2022** de 12:00 a 17:00 horas; Avenida Costanera del Estrecho entre calle Sarmiento y Avenida Independencia para el Carnaval de Invierno, los días **23 y 24 de Julio 2022** de 14:00 a 23:00 y Avenida Colón entre Avenida Costanera y calle Bernardo O´Higgins para el Show Carnaval de Invierno, los días **23 y 24 de Julio de 2022**, de 14:00 a 23:30 horas, todas actividades de la invernada denominada "Fiesta de Invierno 2022".
2. **LOS ORGANIZADORES** deberá velar por la conservación y preservación de los jardines, arboledas, cercos, mobiliario fijo, monumentos y obras de arte existentes en los bienes públicos más arriba individualizados. No podrán interrumpir el tránsito vehicular, salvo que cuenten con la correspondiente autorización del Gobierno Regional.
3. **EL USO** de artefactos de amplificación de sonidos no deberá exceder los límites permitidos de decibeles, que perturben la tranquilidad pública y el uso de los espacio públicos y deberá ser compartido con otras personas naturales o jurídicas que hayan sido o sean autorizadas por esta Delegación Presidencial Regional para hacer uso de los mismos.
4. **COMUNIQUESE** a Carabineros de Chile para efectos de control y resguardo del orden público.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. (Fdo.).



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



03/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: P4wh0sKn2FMCG/IRe0iP5Q==

RBR/eps

ID DOC : 19565719

Distribución:

1. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
2. CARABINEROS DE CHILE
3. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Gabinete
4. SRA. ELENA BLACKWOOD CHAMORRO
5. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS